



VISTO:

El Expediente N°001047-2026-003325 respecto de licencia sin goce de remuneraciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la servidora civil ANGELICA AURORA AVILA VASQUEZ, conforme al Informe Escalafonario N° 165-2026; tiene la condición de trabajadora del Hospital General de Jaén, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057; la misma que solicita licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por el periodo de noventa días (90) días, a partir del 03 de febrero al 03 de mayo del 2026.

Que el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1057 – Contratación Administrativa de Servicios; señala que el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Al respecto, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, señala que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el artículo 12° numeral de 12.2 del reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que "se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N°1057 y sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas";

En el mismo sentido el artículo 109° del Decreto Supremo N°05-90-PCM que reglamenta el Decreto Legislativo N°276; precisa, entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución;

Que, a través de la Ley N°32199 publicada el 17 de diciembre 2024, modificó el artículo 24 literal e) del Decreto Legislativo 276; precisando que: Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

Que, el artículo 59° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital General de Jaén, aprobado por Resolución Directoral N°D59-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, señala que las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas, entre otros casos por motivos particulares;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

En ese sentido, mediante el Expediente del visto, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal atendiendo la solicitud de la servidora y en atención a la conformidad otorgada por su jefe inmediato; aprueba dicha solicitud; por tanto, corresponde ser formalizada la licencia vía acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°D112-2026-GR.CAJ/DIRESA-DR-SSGE.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, por motivos Particulares, a la servidora civil contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057 – Contratación Administrativa de Servicios ANGELICA AURORA AVILA VASQUEZ, a partir del 03 de febrero al 03 de mayo del 2026 (90 días)

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, <https://www.gob.pe/hospitaljaen>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FELIPE JAVIER CABELLOS ALTAMIRANO
Director
DIRECCIÓN EJECUTIVA



Av. Pakamuros Nro. 1289



(076)431400



www.gob.pe/hospitaljaen